

*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN 37 /2019.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2019.

**VISTO:**

El EXP-MPF 2184/2019 "*Olima Espel, Juan Manuel s/ convenio de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Municipalidad de Tandil*" del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El señor Fiscal Federal interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Tandil, doctor Santiago Eyherabide, propuso la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Municipalidad de Tandil.

Esta propuesta fue acompañada por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, así como por la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Mar del Plata.

Se dio la intervención competente a la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación, la que sugirió que debe modificarse la cláusula sexta, para que, en caso de conflicto, someter la cuestión a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, y no a los tribunales ordinarios del departamento judicial de Azul (Dictamen 14586).

Asimismo, allí se sostuvo que el suscripto podrá delegar la firma del convenio en los fiscales de la jurisdicción, conforme lo estipula el artículo 12 de la ley 27.148; y que, en caso de que las medidas previstas en el convenio comprometan recursos humanos o presupuestarios, deberán ser sometidas a consideración de esta Procuración General de la Nación.

Por ello, habiéndose introducido las modificaciones propuestas por la Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo

dispuesto en el art. 120 de la Constitución, así como por las leyes 24.946 y 27.148.

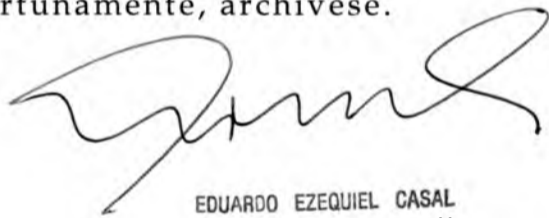
**RESUELVO:**

**I. APROBAR** el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Municipalidad de Tandil que obra como Anexo y forma parte integrante de la presente.

**II. DELEGAR** su firma en representación del suscripto en el fiscal general ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, doctor Daniel Adler, y el fiscal federal interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Tandil, doctor Santiago Eyherabide.

**III. ESTABLECER** que deberán ser sometidas a consideración de esta Procuración General de la Nación la ejecución de las acciones que involucren recursos humanos o económicos.

**IV.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 14/05/19  
Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

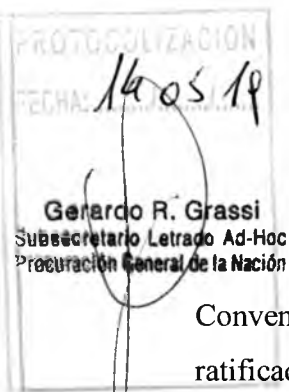


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
TANDIL Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre la **Municipalidad de Tandil**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel LUNGHI, L.E. N° 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano 485 de Tandil, y el **Ministerio Público Fiscal de la Nación**, representado en este acto por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Dr. Daniel Adler, y el Fiscal Federal interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Tandil, Dr. Santiago Eyherabide, con domicilio en San Lorenzo N° 206 de Tandil, se ha convenido en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES.-**

El presente instrumento es producto de las acciones desarrolladas por la Fiscalía Federal de Tandil, por la Mesa contra la Trata (que nuclea a distintas instituciones de la Ciudad) y por la Municipalidad de Tandil, en el marco de las obligaciones asumidas por el Estado en materia de protección de los derechos humanos, a través de la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) (2000), ratificado por Ley N° 25.632, el Protocolo y Recomendación N° 29/2014 complementario del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la OIT de 1930, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), Ley N° 23.849, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949), ratificado por Decreto-Ley N° 11.925; Convenio N° 105 de OIT, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957), ratificado por Ley N° 14.932; Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud la Trata de Esclavos, y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956), ratificada por Decreto-Ley N° 7672; ,



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Convenio N°182 de OIT, Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), ratificado por Ley N° 25.255; Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (2000), ratificado por Ley N° 25.763; Protocolo Adicional relativo al Convenio N°29 de OIT sobre el trabajo forzoso (2014), ratificado por Ley N° 27.252.

Desde el año 2015, la Fiscalía Federal de Tandil dispone –en paralelo a la causa principal– la formación de legajos de acompañamientos para la asistencia y protección de las personas damnificadas por este delito, en aquellas causas donde se investiga el delito de trata de personas. En el marco de dichos legajos se da intervención a los organismos correspondientes, a fin de garantizar a las víctimas el acceso efectivo a los derechos reconocidos por la Ley 26364 y su modif. 26842, art. 6 del título II “Garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas”.

En lo que respecta a la normativa, recursos y estructura funcional del Acuerdo y de las acciones a desarrollar, se tuvieron y tendrán en consideración las disposiciones en la materia de los siguientes organismos:

- A) A nivel Nacional: el Centro de Asistencia a las víctimas de delitos (CENAVID), creado en el marco de la Ley Nacional de Protección, Derechos y Garantías de las Víctimas de Delito N° 27.372, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y explotación de personas y para la protección y asistencia a las víctimas, dependiente de la Jefatura de Ministros de la Nación, La Oficina Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de Trata y la Secretaría Nacional de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.-
- B) A nivel Provincial: la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires que a su vez cuenta con tres direcciones provinciales: el Centro de Protección a la Víctima, Compondores Vecinales y la Dirección de Lucha contra la Trata de Personas (DPLTP). Esta última, a través del programa de Rescate y Acompañamiento, brinda asistencia a las personas que han atravesado situaciones de trata o explotación, para lo que cuenta con un equipo interdisciplinario de psicólogos,

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 14/05/19

Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



trabajadores sociales y abogados, especializados en el acompañamiento y atención desde un abordaje integral.-

De este modo, el presente acuerdo de cooperación se concibe como un complemento local dentro del sistema nacional estructurado desde la ley 26.364 y 27.372 y los organismos mencionados.

**PRIMERA: Objeto.-**

La finalidad del presente compromiso es institucionalizar y sistematizar las acciones y articulaciones desarrolladas hasta la fecha por distintos organismos estatales, ante requerimientos judiciales tendientes a garantizar el acceso efectivo a los derechos reconocidos a las personas damnificadas por el delito de trata de personas, además de la implementación, desde la articulación interinstitucional y entre organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Tandil, de medidas destinadas a establecer mecanismos locales integrales de acompañamiento, asistencia, reparación y restitución de derechos a las personas damnificadas por este fenómeno.

Así, se pretende que la implementación de los mecanismos a desarrollar, resulten una instancia superadora para los y las operadores/as que interactúan en estas Instituciones, y que ello implique la continuidad local de aquellos procedimientos previstos en la normativa nacional.-

Del mismo modo, con el objetivo de aunar esfuerzos para evitar la revictimización, garantizar el acceso a la justicia, superar la fragmentación existente y trabajar en la detección, prevención, y protección de las personas damnificadas por el delito de trata, se pretende intervenir ante situaciones no judicializadas, estableciendo para todos los casos, judicializados o no, pautas homogéneas de actuación respetuosas de la voluntad de las personas y tendientes a disminuir el estado de vulnerabilidad de las víctimas desde una perspectiva humanista y de género, radicar la denuncia en su caso y lograr una mayor participación en el proceso penal.-

**SEGUNDA: Forma.-**

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 14/05/19  
Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Se proyecta materializar el presente compromiso a través de la confección de anexos por sectores, sobre dos ejes temáticos:

- A) Acompañamiento, asistencia, reparación y restitución de derechos.
- B) Difusión y formación para la prevención, detección, denuncia y sanción.

### **TERCERA: Objetivos específicos.-**

Para el logro del objetivo al que se refiere la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, se llevarán a cabo las siguientes acciones específicas:

- A) Instituir procedimientos de articulación interinstitucional y multidisciplinaria que favorezcan un abordaje integral, que desalienten la revictimización, promuevan y fortalezcan la autonomía socioeconómica de las personas y garanticen el acceso efectivo a la justicia, trabajo, vivienda, salud, educación, rehabilitación y reparación.- Para ello, y luego del pedido de intervención que pueda canalizarse por medio de la Dirección de Lucha contra la Trata de Personas de la Provincia de Buenos Aires, ante la presencia de un caso autónomo o a solicitud de la administración de justicia, se llevarán a cabo las acciones locales por parte de los organismos con sede en esta ciudad y la Municipalidad de Tandil, con los programas y recursos existentes y/o destinados a tal fin.
- B) Trabajar en la difusión de la dimensión del fenómeno y las consecuencias sociales y particulares del mismo, abordadas desde instancias de diálogo, trabajo y formación, con los sectores empresariales, sindicales y organizaciones sociales, promoviendo diferentes acciones para la detección, denuncia, prevención e inserción laboral.-
- C) Promover medidas destinadas a proporcionar a las víctimas el efectivo acceso a acciones jurídicas y de reparación que resulten apropiadas y eficaces. En este sentido se prevé realizar actividades de formación dirigidas a las/os abogadas/os nucleados en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul para que puedan patrocinar a las víctimas que así lo requieran. Se contemplará, asimismo, lo dispuesto mediante la Resolución 552/2015 del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo marco de cooperación entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia para el acceso a la justicia); y



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



la Ordenanza 15616/2015 de creación del Programa municipal de acceso a la Justicia Acce.DER.-

- D) Promover la incorporación a la legislación local, de los lineamientos dispuestos por la normativa internacional y nacional relativa a la trata de personas, con perspectiva humanista y de género. Para ello se promoverá la participación de las/os legisladoras/es locales para el cumplimiento de dicha tarea.-

#### **CUARTA: Compromisos conjuntos.-**

De manera complementaria y/o articulada con los organismos mencionados en este acuerdo, se promoverán acciones locales que serán abordadas por los organismos con sede en esta ciudad y con la Municipalidad de Tandil a partir de los programas y recursos existentes y/o destinados a tal fin, según refleja el ANEXO 1.-

Asimismo, se pautarán dinámicas de articulación intersectorial y de cooperación a partir de la derivación a otros organismos estatales o de la sociedad civil, vinculados con la temática, de cada localidad donde se cometa el delito.-

En este punto es donde se considera trascendental avanzar en el diseño e implementación del presente compromiso, dado que a partir de las articulaciones ya desarrolladas a nivel local se advierte la importancia de anticiparse a estas situaciones, contando con un dispositivo específico para que su abordaje sea eficiente e inmediato.

#### **QUINTA: Vigencia.-**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años. Cumplido el plazo y ante la inexistencia de observaciones de las partes, se prorrogará de forma automática por igual periodo de tiempo.-

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar de forma fehaciente su decisión en un plazo no menor a treinta (30) días corridos.-

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 14/05/19  
Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación

  
**Municipio de Tandil**  
Lugar Soñado  
2019 - A 10 años del fallecimiento  
del Padre de la democracia recuperada.  
Dr. Raúl Ricardo Alfonsín



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



De ninguna manera, tal rescisión afectará los programas y/o actividades en curso al amparo del presente Acuerdo, salvo que las partes lo decidan de otro modo y lo justifiquen debidamente.

**SEXTA: Jurisdicción.-**

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen, tanto sean judiciales y/o extrajudiciales y, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Competentes, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.-

**ASÍ DE CONFORMIDAD Y BAJO LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS PRECEDENTES,** dejan las partes formalizado el presente a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, a los        días del mes de        2019.





MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



## ANEXO 1

### **Plan de Trabajo**

---

La intervención en este tipo de casos puede comenzar por un pedido de la administración de justicia, o bien, ante su detección en la esfera extrajudicial.

En ambos supuestos, resulta necesario el armado de un plan de trabajo y articulación para el acompañamiento y asistencia de las personas en situación de trata.

Dicho plan podrá ser coordinado, en un primer momento, en el marco de una mesa de trabajo conformada por las partes del acuerdo, y algún otro actor institucional cuya participación resulte aconsejable.

Además deberán efectuarse encuentros mensuales entre las partes para evaluar el avance de los planes en ejecución.

El plan de trabajo además de ser registrado en el Legajo de acompañamiento para la asistencia de las víctimas formado por la Fiscalía Federal de Tandil, será parte del Legajo a conformar administrativamente, donde además se incorporarán las medidas adoptadas, avances y demás datos de interés.

Esos registros servirán para evaluar la eficacia o falencias de las medidas dispuestas, contribuyendo al mejoramiento de las intervenciones.

A continuación se describen los recursos institucionales que serán los insumos del plan de trabajo articulado con la finalidad antes expuesta.

### **Instituciones y áreas intervinientes de la Municipalidad de Tandil:**

#### **a) Secretaría de Desarrollo Social**

##### **1) Asistencia en alojamiento inmediato luego del allanamiento.**

La SDS ubicará a las víctimas en los distintos dispositivos de alojamiento de manera provisoria y sujeto a disponibilidad según la cantidad de las personas a alojar (casa del deporte, pensión u otro dispositivo).

##### **2) Asistencia alimentaria/abrigo.**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación

- a) Entrega de módulos de alimentos secos (si existiere la posibilidad de cocinar en el alojamiento)
  - b) Provisión de viandas
  - c) Vales para compra de alimentos frescos en comercio local.
  - d) Entrega de colchones, frazadas y almohadas.
  - e) Entrega de elementos de higiene personal.
- 3) **Vestimenta.**  
Se coordinará con Caritas de Santísimo Sacramento. El calzado será provisto por SDS.
- 4) **Intervención de SLPPNNA** para asistencia desde el equipo técnico, vinculación educativa y sanitaria.  
Se articulará con la Dirección de Niñez para la provisión de elementos que garanticen la continuidad educativa y otros dispositivos considerados pertinentes que requieran de un acompañamiento de esta área.
- 5) **Restitución de Bienes de la víctima.**  
La SDS articulará con la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Tandil, para el retiro de las pertenencias de las víctimas del lugar del que fueron rescatadas. La encargada de esta acción será la Dirección de Acción Comunitaria en coordinación con la Fiscalía Federal y las Fuerzas de Seguridad.
- 6) **Alojamiento permanente.**  
Si la víctima/víctimas manifiestan su deseo de establecerse en la ciudad y debieran arrendar algún espacio, primeramente se los asistirá mediante lo dispuesto en la normativa local: Programa ASISTAN destinando ese dinero para el pago del ingreso a la vivienda y alquileres hasta un máximo de dos sueldos mínimo vital y móvil. La SDS garantizará la continuidad complementando el apoyo económico para alojamiento hasta completar un máximo de seis meses de asistencia con este fin. Esto implica una asistencia desde el Municipio de Tandil, a través de las áreas de Protección Ciudadana y Desarrollo Social de hasta seis meses en concepto de alojamiento.
- 7) **Asistencia para la adquisición de mobiliario y enseres básicos.**

PROTUCOLIZACIÓN  
FECHA: 14.05.19  
  
Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación

  
**Municipio de Tandil**  
Lugar Soñado  
2019 - A 10 años del fallecimiento  
del Padre de la democracia recuperado.  
Dr. Raúl Ricardo Alfonsín



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



La SDS se compromete a tramitar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires (Dirección Pcial. De Emergencia Social), la entrega de:

- Camas
- Mesa
- Sillas
- Heladera
- Cocina
- Cajonera
- Colchones
- Frazadas
- Almohadas

**8) Asistencia Integral.**

A través de la Dirección de Acción Comunitaria y mediante informe socio ambiental, se establecerá un dispositivo de acompañamiento económico integral acorde con las posibilidades del Municipio en el momento correspondiente (alimentación, servicios básicos, entre otros). Asimismo se trabajará sobre un dispositivo de capacitación, inclusión laboral, micro emprendimientos productivos (autoempleo-secyc) articulando con la Secretaría de Desarrollo Económico Local, otras áreas del municipio y organismos provinciales y nacionales.

**b) Secretaría de Protección Ciudadana**

**1) Contención y asistencia social, psicológica y legal**

La SPC, a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima y CAVAJ (Centro de Asistencia a la Víctima y Acceso a la Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Prov. de Bs. As. y que, por convenio, se desempeña en el ámbito de la Secretaría), un equipo multidisciplinario de profesionales de los campos del Trabajo Social, la Psicología y el Derecho, especializado en la asistencia prestacional directa a víctimas de violencia social de todo tipo, brindarán apoyo,

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 14/05/19  
  
Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



contención y asistencia en sus respectivas áreas, pudiendo colaborar desde el instante mismo del rescate de las víctimas de trata.

## 2) Acceso a la Justicia

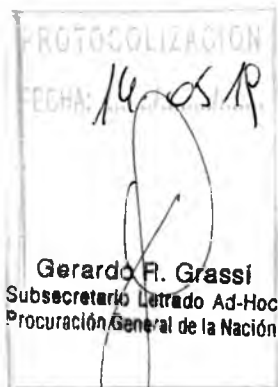
También la SPC, a través del programa **Acce.DER** (Ordenanza N° 15.616/2017), brinda recursos para hacer realidad el “patrocinio jurídico gratuito” para la protección de los derechos de víctimas, incluyendo a las víctimas de trata, a fin de la promoción y el ejercicio de las siguientes acciones legales:

- i. Intervención en causa penal en calidad de particular damnificado y/o querellante, según corresponda, por los delitos previstos por las Leyes nacionales N° 26.364 y 26.842 y los que resulten conexos. El programa reconoce el pago de 3 “ius arancelarios” en carácter de gastos profesionales y hasta 75 “ius arancelarios” en concepto de honorarios profesionales o el menor importe que resulte de la regulación judicial.
- ii. Acciones civiles de naturaleza preliminar, cautelar o provisional tendientes a la protección de la persona, bienes y efectos de la víctima en los términos de las Leyes nacionales N° 26.364 y 26.842. El programa reconoce el pago de 3 “ius arancelarios” en carácter de gastos profesionales y hasta 20 “ius arancelarios” en concepto de honorarios profesionales o el menor importe que resulte de la regulación judicial.

A tal fin, la víctima podrá seleccionar de un listado de profesionales, a un/a abogado/a que la patrocinará en sus acciones ante la Justicia. Los gastos y honorarios profesionales serán solventados por el programa Acce.DER dentro de los límites establecidos por Ordenanza.

## 3) Asistencia económica

Complementariamente la SPC, por medio del programa **Asis.TAN** (Ordenanza N° 15.620/2017), dispone de recursos económicos para brindar determinadas compensaciones económicas a las víctimas de trata, entre otras.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



A través de este programa, complementario de los que dispongan otras jurisdicciones estatales, la SPC garantiza a las víctimas de trata compensaciones económicas a fin de atender los siguientes conceptos:

- i. Privación del ajuar indispensable de uso doméstico y/o cosas muebles de indispensable uso personal, hasta un valor equivalente a dos S.M.V.M.
- ii. Pérdida de ingresos: hasta por un valor equivalente a 15 días de S.M.V.M. diario
- iii. Pérdida de manutención para víctimas indirectas (en especial, hijos menores): hasta por un valor equivalente a 30 días de S.M.V.M. diario.
- iv. Gastos de alojamiento y/o transporte: hasta un valor equivalente a dos S.M.V.M.

En todos los casos, en consideración al carácter subsidiario y complementario de otros programas, el Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social o de Protección Ciudadana, podrá compensar en especie el equivalente al monto de la prestación dineraria que corresponda.

**c) Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.**

En el marco de la Municipalidad de Tandil, los/las efectores/as de salud pública se encuentran reunidos en un ente descentralizado local denominado Sistema Integrado de Salud Pública, cuya finalidad consiste en desarrollar las actividades sanitarias, comunitarias, hospitalarias de promoción, prevención, asistenciales y de rehabilitación.

Siendo ello así, en lo que aquí nos concierne, las personas en situación de trata pueden requerir acciones de distintas Direcciones que componen el Sistema Integrado, por lo que para garantizar una eficiente y eficaz atención, toda área involucrada en este plan de trabajo – una vez tomado conocimiento del caso - deberá dar inmediata intervención al Presidente y/o Vicepresidente de ese Ente Descentralizado para garantizar la correcta derivación y celeridad de respuesta.